

Un cambio de paradigma en el trabajo del abogado.

Por Raúl Farías

raf@foresjusoticia.org.ar

Los abogados estamos bastante acostumbrados a escuchar que nuestro trabajo se mueve rápidamente a formas digitales donde la inteligencia artificial y la automatización de procesos toma un papel principal y nos obliga a actualizarnos constantemente en el uso de las nuevas tecnologías que día a día se superan a sí mismas.

Sin embargo, una forma muy analógica de trabajo se está instalando en la vida laboral de esta profesión, particularmente en la de aquellos que se dedican al litigio en los tribunales de justicia.

Sucede que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación viene implementando a paso firme la oralidad civil.

El juicio civil por audiencias está basado en los principios de oralidad efectiva, celeridad y transparencia en procesos de conocimiento. Se implementa en el marco del Programa Justicia 2020, la Estrategia Nacional de Reforma de la Justicia Civil (Res. MJyDH 829/17), y a través de la firma de Convenios de Colaboración con poderes judiciales provinciales y el Consejo de la Magistratura de la Nación. Según el informe de logros y las metas de ese programa, al mes de diciembre de 2018 más de 300 jueces (una tercera parte del total) se encontraban aplicando la oralidad civil en 12 jurisdicciones y la meta a diciembre 2019 es lograr que el 50% los jueces civiles (445 magistrados) la apliquen en 19 provincias.

El monitoreo nacional publicado en febrero de 2019 informa que desde el comienzo de su implementación, en agosto de 2016 hasta diciembre de 2018, el 70% de los procesos se resolvieron en menos de dos años desde su inicio. Tal celeridad responde a que el 47% de las audiencias de vista de causa son realizadas en menos de 4 meses desde la celebración de la audiencia preliminar y el 84% en menos de 6 meses.

Esta nueva forma de encarar el trabajo tribunalicio nos arranca a los abogados del ya obsoleto y tedioso proceso judicial escrito para sumergirnos en esta nueva modalidad que abrevia dramáticamente la duración de los juicios mediante la celebración de dos audiencias de asistencia obligatoria, la primera, de conciliación en la que se intenta una solución del pleito o en su caso se ordena la prueba a producir y la segunda, en caso de que no existiera solución en aquella, de vista de causa donde se produce toda la prueba sin perjuicio de ensayar nuevos intentos de solución entre las partes. Esta novedad que no ha requerido de reformas legislativas de fondo, genera una revolución laboral tanto en el estudio del abogado como tras los mostradores de la justicia.

El juicio civil oral determina dinámicas de trabajo a las que no estábamos acostumbrados. Eventos simples que van desde hablar frente a un audiencista, a hablar naturalmente frente al juez ya comienzan a señalar el otro camino.

Este nuevo paradigma nos empuja a una nueva modalidad y esquemas de organización del trabajo, el tiempo y las relaciones profesionales.

Las cuatro etapas de este proceso: escritos postulatorios, audiencia preliminar, tiempo entre audiencias y audiencia de vista de causa, nos obliga a cambiar los

esquemas mentales y ritmo de trabajo a los que nos tenía -mal acostumbrados- el proceso escrito. Debemos optimizar nuestras tradicionales habilidades e incorporar otras. La redacción, herramienta por excelencia del abogado, adquiere un rol de enorme importancia a pesar de que se escriba menos. El escrito inicial nos exigirá al máximo nuestras habilidades de redacción, algo en lo que se observa un importante déficit en los noveles abogados. El llamado "lenguaje claro en la redacción jurídica" debería ocupar un lugar preponderante y llamarnos a incorporarlo rápidamente. Esta forma de comunicación se enlaza con la verbal y gestual, por esa razón la oralidad civil también nos pide mejorar nuestra oratoria, que en ocasiones es mirada con recelo ya que a veces se piensa que el abogado es un actor de teatro que va a ejecutar una performance en los estrados judiciales. Nada más alejado de la realidad. No se trata de explotar dotes histriónicas frente a un juez, algo potencialmente perjudicial a los propios intereses, sino de comunicar con certeza y claridad la pretensión y por sobre todo el derecho del cliente. Pero para ello es necesario incorporar las buenas habilidades de la oratoria como forma de comunicación verbal en combinación con las demás formas de comunicación no verbal, esto es el lenguaje del cuerpo, los gestos y las actitudes, más aún cuando ambas audiencias frente al juez son registradas en audio y video.

Según el último informe citado más arriba, el 47,9% de las causas en ese período encontró solución antes de la sentencia por vía de conciliación y transacción durante alguna de las dos audiencias. Es que el potente hecho de las partes cara a cara con el juez, es mucho más efectivo que la mediación prejudicial obligatoria e impulsa como nunca antes a los abogados que litigan a incorporar habilidades de resolución alternativa de conflictos, en particular las de conciliación y negociación.

La administración eficiente del tiempo es otro factor que irrumpe en esta nueva forma de trabajo. La acumulación, y en ocasiones superposición de audiencias, su preparación, la búsqueda y preparación de los testigos, la producción de la prueba documental durante el corto período entre audiencias (entre 60 y algo más de 180 días), todo ello en varios juicios a la vez, lleva a prestar atención a la distribución de la carga del trabajo y los tiempos en que se ejecuta. Empuja a estudios pequeños a buscar nuevas formas colaborativas con otros colegas. El trabajo de "el lobo solitario" parece muy difícil en este esquema de proceso.

Una constelación de hechos y situaciones propios del trabajo del abogado que por mucho tiempo anclaron su órbita en torno al proceso escrito deben ser revisadas ya que algunos cayeron definitivamente y otros se modificaron. El expediente judicial sufre un cambio radical al quedar plasmados varios actos en las audiencias. La audiencia preliminar exige un plan de trabajo minucioso y preciso y la audiencia de vista de causa acelera y abrevia los tiempos del proceso. Entre ellas quizás se deba replantear la estrategia en función de los resultados de la primera y trabajar contra reloj en la producción de la prueba para la segunda. Establecer prioridades que privilegien la efectividad de las notificaciones por sobre lo ritual es otra de las cuestiones que cambian nuestro trabajo. Las formas de relación con el cliente y hasta la de negociar y percibir los honorarios también sufren su cambio al poder finalizar los trabajos en una corta fracción del tiempo en que habitualmente se realizaban.

No cabe dudas que la oralidad civil efectiva en este campo modifica para bien el trabajo del abogado. Juicios cortos, eficientes y el *fair play* en que la propia dinámica de trabajo nos embreta, dejando a muchos sin el bajo recurso de la chicana, traerá como beneficio accesorio una mejora en la imagen que la ciudadanía tiene de los abogados y en general de la justicia. Los cambios en la actividad diaria de los tribunales provocados por la implementación del juicio oral civil y comercial merecen un artículo aparte, pero sin dudas un cambio positivo en la forma de trabajo de los abogados está ocurriendo en estos momentos.

Raúl Farías. Abogado. Director Académico del Programa de Entrenamiento para Abogados y de la Escuela de Litigación Oral Civil de FORES